PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : No. 2016-00465

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Previamente a resolver la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada judicial de la ejecutante, se le solicita aclare su solicitud en cuanto a qué porcentaje solicita el embargo de la pensión del demandado. Lo anterior, por cuanto no indica cual es el porcentaje que considera como proporciones legales. Además que la medida cautelar que fue levantada estaba en un 50% de la pensión del demandado.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 29-03-2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA